

CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE LA MARCA "SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO"

CONTRATO No. IEPS-DZ8-MARCA-006-2022

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria con RUC 1768149260001 representado legalmente por el Mgs. Hugo Leonardo Mosquera Álava en calidad de Director Zonal 8 del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria IEPS conforme se desprende de la acción de personal No. 2021-10-0487 a quien en adelante se le denominará el "LICENCIANTE"; y por otra, la **ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA GUAYAS & QUIL ASOLIGUAYAS** con RUC 0993029777001, representada legalmente por el señor ROBERTO VICENTE PAZMIÑO GONZALEZ, a quien en adelante se le denominará la "LICENCIATARIO", convienen de común acuerdo celebrar el presente contrato de licencia de uso de marca de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

La Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, publicada en el Registro Oficial No. 444 del 10 de mayo de 2011, en el artículo 153 establece al Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, como una entidad de derecho público, adscrita al ministerio de estado a cargo de la inclusión económica y social, con jurisdicción nacional, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, administrativa y financiera;

El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, publicado en el Registro Oficial Suplemento 899 de 09 de diciembre de 2016, en su Capítulo VI, artículo 359 señala: *"Se entenderá por marca cualquier signo que sea apto para distinguir productos o servicios en el mercado. Podrán registrarse como marcas los signos que sean susceptibles de representación gráfica (...)"*;

Mediante Resolución No. SENADI-2019-RS-118 de 11 de enero de 2019 el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales resuelve: *"CONCEDER el registro de SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO, en su conjunto sin derechos de exclusividad sobre los términos aisladamente considerados a favor del INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, que protegerá los servicios de la Clase Internacional No. 35, especificados en la solicitud (...)"*;

Mediante Resolución No. 031-IEPS-2020 de 01 de junio de 2020, el Director General del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria-IEPS, expidió el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE USO DE LA MARCA "SOMOS EPS"; y, en su Disposición General Primera señala: "Los contratos de licencia de Uso de la marca SOMOS EPS, serán conferidos de manera gratuita y serán suscritos por los Directores Técnicos Zonales, en representación del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria dentro de su respectiva jurisdicción";

Mediante Resolución No. 006-IEPS-2021 de 18 de febrero de 2021, el Director General del IEPS, encargado, expidió la reforma al *"Procedimiento para la calificación, acreditación y registro de la OEPS-RUEPS"* y derogó la Resolución No. 028-IEPS-2020 de fecha 21 de mayo de 2020;

Mediante Resolución No. 007-IEPS-2021 de 18 de febrero de 2021, el Director General del IEPS, encargado, reformó la Resolución No. 031-IEPS-2020 de 01 de junio de 2020 en los siguientes términos: "a) En el artículo 5, literal c) sustitúyase la frase *"Tendrá una duración de 12 meses"*; por *"Tendrá una duración de 24*

meses"; b) En el artículo 5, tercer inciso sustitúyase la frase "con tres requisitos" por "los siguientes requisitos"; c) En el artículo 5, cuarto inciso, suprimase la frase "Certificación "Mi primer certificado" otorgado por el Servicio Ecuatoriano de Normalización-INEN"; y en su artículo 2 se ratifica el contenido de la Resolución No. 031-IEPS-2020 de 01 de junio de 2020, en todo lo que no ha sido reformado;

Mediante Resolución No. SEPS-ROEPS-2017-903992 del 07 de junio de 2017, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria otorga la personalidad jurídica a la **ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA GUAYAS & QUIL ASOLIGUAYAS** con RUC 0993029777001;

Conforme consta en la Ficha Informativa de Directivos y Representante Legal de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, de 28 de abril de 2022, el señor ROBERTO VICENTE PAZMIÑO GONZALEZ, es representante legal y administrador de la **ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA GUAYAS & QUIL ASOLIGUAYAS** con RUC 0993029777001.

Mediante Acción de Personal No. 2021-10-0487 del 18 de octubre de 2021, se designó a Mgs. Hugo Leonardo Mosquera Álava como Director Zonal 8 del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria;

Mediante Certificado de Registro Público del IEPS y Cumplimiento de los Principios de la Economía Popular y Solidaria No. RUEPS-0001313 de 27 de enero de 2021, la **ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA GUAYAS & QUIL ASOLIGUAYAS** obtuvo la inscripción en el Registro Público del IEPS y además si cumple con los principios establecidos en la LOEPS;

Mediante Informe Técnico No. IEPS-DZ8-SOMOSEPS-005-2022 de 30 de marzo de 2022 elaborado por Jennifer Sarco Franco, Analista técnica Zona 8, y aprobado por Leonardo Mosquera, Director Zonal 8 del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, cuya recomendación señala: "(...) la **ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA GUAYAS & QUIL ASOLIGUAYAS**, ha concluido el proceso de presentación de requisitos, se genera este documento y se recomienda su **APROBACIÓN** para la entrega de la marca "SOMOS EPS"; y,

Mediante Acta No. IEPS-DAC-CEM-2022-002 de 07 de abril de 2022, el Comité de Evaluación resuelve la entrega de la marca SOMOS EPS a las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria que hayan postulado a la 1era convocatoria 2022, donde consta la **ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA GUAYAS & QUIL ASOLIGUAYAS**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO:

EL LICENCIANTE concede a la LICENCIATARIA, una licencia no exclusiva e intransferible para usar la marca "**SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO**" de propiedad del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, durante la vigencia del presente CONTRATO y bajo las siguientes condiciones:

- a) Es intransferible.
- b) La Marca "**SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO**", puede ser utilizada en todo el Ecuador.
- c) La Marca "**SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO**", debe ser aplicada a productos o servicios que pertenezcan a cualquiera de las categorías productivas del Sector Económico Popular y Solidario, tales como:

- 1. Servicios: Material de la organización como papelería, página web, material promocional, instalaciones, publicidad, uniformes, y demás insumos de esta especie.



2. Productos: Utilizar la marca SOMOS EPS, sin perjuicio en la utilización de la marca comercial del producto en envases, etiquetas, empaques, y demás insumos de esta especie.
3. Eventos: espacios de comercialización o promoción de sus productos/servicios que contribuyan al posicionamiento de la Economía Popular y Solidaria.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA:

- 3.1.1. Otorgar la licencia de uso de la marca **"SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO"**
- 3.1.2. Realizar el seguimiento a los licenciatarios, sobre el uso de la marca y emitir el correspondiente Informe Técnico.

3.2. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA GUAYAS & QUIL ASOLIGUAYAS:

- 3.2.1. Utilizar la Marca **"SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO"** en estricto apego a los términos establecidos en este contrato, y de conformidad a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos.
- 3.2.2. Mantener vigentes los documentos con los que se ha conferido a la asociación, el derecho de uso de la Marca **"SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO"**.
- 3.2.3. Comunicar al IEPS, sobre cualquier reclamo grave realizado por sus consumidores a su organización, así como cualquier demanda que les afecte.
- 3.2.4. Entregar al IEPS, información pertinente a la Marca **"SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO"**, cuando sea requerida por la Institución.
- 3.2.5. Denunciar cualquier uso irregular de la Marca **"SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO"** que detecten, por parte de otras personas naturales o jurídicas.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA:

El plazo de vigencia de este contrato será de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

1. Acción de personal del representante legal del IEPS;
2. Nombramiento del representante legal de la Licenciataria;
3. Copias de cédula del representante de la Licenciataria;
4. Certificado de Registro Público del IEPS y Cumplimiento de los Principios de la Economía Popular y Solidaria No. RUEPS-0001313 de 27 de enero de 2021, de la **ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA GUAYAS & QUIL ASOLIGUAYAS**.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LA TERMINACIÓN, SUSPENSIÓN Y RENOVACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato terminará por:

- a. Cumplimiento del plazo.
- b. Mutuo Acuerdo de las partes.
- c. Por extinción fusión y/o disolución de la OEPS.
- d. Por decisión unilateral del IEPS, en los siguientes casos:
 1. Incumplimiento del objeto del contrato.
 2. Mal uso comprobado de la marca SOMOS EPS.
 3. Por decisión de la OEPS, siempre que medien razones técnicas o económicas.
 4. Si la OEPS realiza un uso ilícito o se realizan actos de corrupción, en la aplicación del logotipo de la marca SOMOS EPS.
 5. Si el solicitante no resuelve en el término conferido, las observaciones que ocasionaron la suspensión del Contrato de licencia de uso.
 6. Si las Direcciones Zonales o el Comité de Evaluación de la marca del IEPS, encontraren que existe inconsistencias y/o inexactitud en la información presentada por la OEPS solicitante como requisitos para la obtención de la marca SOMOS EPS o su renovación.

La renovación y suspensión del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento para otorgamiento de uso de la marca "SOMOS EPS", emitido por el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – PROHIBICIONES:

- a) Alterar y/o modificar cualquiera de los elementos que componen la Marca "**SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO**", conforme consta en la Resolución No. SENADI-2019-RS-118 de 11 de enero de 2019 el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.
- b) Ceder o transferir el presente contrato
- c) Realizar uso indebido de la Marca "**SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO**", que entre otros consiste en aquel uso no acorde con los valores que representa la marca y a la finalidad que se persigue con ella.
- d) En general la reproducción total o parcial de la Marca "**SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO**", está prohibido cuando no haya sido autorizado mediante la suscripción del correspondiente contrato de licencia de uso.

CLÁUSULA OCTAVA.- CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE:

En caso de discrepancia o cualquier controversia sobre el cumplimiento, interpretación o ejecución del presente Contrato, que no hayan podido subsanar con el dialogo directo las partes acuerdan someterse al procedimiento de mediación, conforme a lo establecido en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y conforme a su Reglamento de funcionamiento.

CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO Y SEGUIMIENTO:

Para la ejecución, administración y supervisión del presente contrato las partes suscriptoras, designan como Administradores del Contrato:

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA:



HUGO LEONARDO MOSQUERA ÁLAVA

Director Zonal 8

Dirección: Ave. Francisco de Orellana y Justino Comejo, Edificio Gobierno Zonal piso 1, Guayaquil

Teléfono: 0993983204

Correo electrónico: leonardo.mosquera@ieps.gob.ec

POR LA ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA GUAYAS & QUIL ASOLIGUAYAS:

ROBERTO VICENTE PAZMIÑO GONZALEZ

Dirección: Calle 18 9 Enrique Grau De Ruiz, Guayaquil, Guayas.

Teléfono: 0991169292

Correo electrónico: guayas.quil@hotmail.com

Los Administradores del Contrato, velaran por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente documento.

Seguimiento: La/El Director/a de la Dirección Zonal 8 realizará el seguimiento al licenciatario **ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA GUAYAS & QUIL ASOLIGUAYAS**, para verificar el correcto uso de la Marca **"SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO"** a través de visitas técnicas y solicitud de información específica. Debiendo reportar sobre el seguimiento realizado semestralmente a la Dirección de Articulación Comercial

CLÁUSULA DÉCIMA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO:

Tanto "EL LICENCIANTE" como "EL LICENCIATARIO", se ceñirán a lo estipulado en las cláusulas de este contrato.

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil, renunciando a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

Las controversias deben tramitarse de conformidad con la cláusula Octava de este Contrato.

Para comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LICENCIANTE:

Dirección: Ave. Francisco de Orellana y Justino Comejo, Edificio Gobierno Zonal piso 1, Guayaquil

Teléfono: 0993983204

Correo electrónico: leonardo.mosquera@ieps.gob.ec

LICENCIATARIO:

Dirección: Calle 18 9 Enrique Grau De Ruiz, Guayaquil

Teléfono: 0991169292

Correo electrónico: guayas.quil@hotmail.com

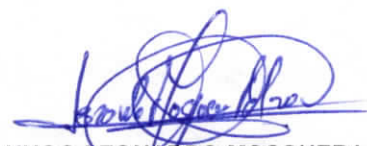
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:



Este contrato se rige por las disposiciones del Reglamento para otorgamiento de uso de la marca "SOMOS EPS", emitido por el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria y en las cláusulas aquí constantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, para lo cual firman en tres ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Guayaquil a los 24 días del mes de mayo de 2022.


HUGO LEONARDO MOSQUERA ÁLAVA
DIRECTOR/A ZONAL 8
INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA
POPULAR Y SOLIDARIA


ROBERTO VICENTE PAZMIÑO GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA
GUAYAS & QUIL ASOLIGUAYAS